AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	CERTIFICACIÓN CUMPLIDO PARA PAGO DE CONTRATOS DIFERENTES A PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
	Clave: APOY-2.0-12-038	**Versión:** 1	**Fecha de aprobación:** 27/Feb/2024

Fecha de Diligenciamiento: DD 11 / MM Junio / AAAA 2025

Información Beneficiario de Pago

Nombre beneficiario de pago: **UNION TRANSPORTADORA DE CONDUCTORES S.A.S – UNITRANSCOND SAS**
NIT/CC No.: **830.030-964-4**

Información Contractual

Contrato No.: 25000449 H3 DE 2025. LOTE 2.

Objeto del contrato: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AEROCIVIL QUE LABORAN EN EL NIVEL CENTRAL Y LOS AEROPUERTOS ADSCRITOS A LAS REGIONALES DE CUNDINAMARCA, ANTIOQUIA, ATLANTICO, VALLE NORTE DE SANTANDER Y META. LOTE 2: SERVICIO DE TRANSPORTE PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AEROCIVIL QUE LABORAN EN LA REGIONAL CENTRO SUR Y EN SUS AEROPUERTOS ADSCRITOS.

Fecha de suscripción: 01 / abr / 2025 (DD / MM / AAAA) Fecha de terminación: 30 / dic / 2025 (DD / MM / AAAA)

Estado financiero del contrato

Valor Inicial	Adiciones	Valor Ejecutado	Saldo por Ejecutar
$ 3.540.837.600		$ 389.040.400,00	$ 3.151.797.200,00

Información para pago

Concepto de Pago:

- ☐ ASEO
- ☐ COMPRAS CON INGRESO A ALMACÉN
- ☐ COMPRAS SIN INGRESO A ALMACÉN
- ☐ INTERVENTORÍA
- ☐ MANTENIMIENTO
- ☐ OBRA
- ☐ RESOLUCIÓN
- ☐ SERVICIOS PÚBLICOS
- ☑ TRANSPORTE DE CARGA
- ☑ TRANSPORTES PASAJEROS
- ☐ VIGILANCIA
- ☐ OTRO:

RELACIÓN FACTURAS, NOTAS CRÉDITO Y/O DÉBITO:

Tipo de documento	*No. Factura*	*Fecha factura*
Factura Electrónica	UNIT 59106	06-jun-25

ANTICIPO - AMORTIZACIÓN

El presente pago ¿es un anticipo? No

Valor inicial del anticipo	
Valor total amortizado a la fecha	
Amortización presente pago	
Saldo pendiente de amortizar	$ -

INFORMACIÓN CUENTA BANCARIA

¿El pago se realiza a fiducia? No — NIT Fiducia:
¿Se requiere endosar el pago? No — NIT beneficiario de endoso:
Tipo cuenta bancaria: Corriente — Cuenta bancaria No.: 52544963514
Nombre entidad bancaria: BANCOLOMBIA

Información Presupuestal y Ejecución del Contrato

Vigencia presupuestal: Vigencia Actual

No. Compromiso presupuestal / RP 1	100825
Código rubro presupuestal a afectar	**Valor Total (Incluido IVA)**
A-02-02-02-008-005	$ 402.739.420,00
Total a pagar:	**$ 402.739.420,00**

No. Compromiso presupuestal / RP 2	
Código rubro presupuestal a afectar	**Valor total (incluido IVA)**
Total a pagar:	**$ -**

Autorización de pago por parte del (los) supervisor (es)

En mi calidad de supervisor del contrato enunciado, certifico que he verificado el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones que emanan del contrato, a través de la elaboración de los informes de supervisión, la acreditación del pago de obligaciones con el sistema de seguridad social integral, las cifras y valores correspondientes al periodo certificado para el reconocimiento del pago que por este instrumento se acredita.

Firma:
Nombre: NANCY VALBUENA RAMOS
Cargo: DIRECTORA REGIONAL CENTRO SUR
Dependencia: DIRECCION REGIONAL CENTRO SUR

Firma:
Nombre:
Cargo:
Dependencia:

Proyecto: Alis Nadezhda Leòn Osuna

OBSERVACIONES

UNION TRANSPORTADORA DE CONDUCTORES S.A.S UNITRANSCOND

NIT 830.030.964-4

AV CL 26 85 D 55 LOCAL A-129
3108198384 - 3176609187
Bogotá - Colombia
comercial@unitranscond.com
www.unitranscond.com

Factura electrónica de venta

N°: UNIT 59106

Fecha y hora Factura

Generación	06/06/2025, 16:14
Expedición	06/06/2025, 16:16
Vencimiento	06/06/2025
Vendedor	UNION TRANSPORTADORA DE CONDUCTORES UNION
Centro de costo	4444
Cotización	

Cliente: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL
Nit: 899.999.059-3
Teléfono: (601) 2960000 - Ext. 1
Dirección: CALLE 160 # 71 - 26
Ciudad: Bogotá - Colombia
Correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

Ítem	Código	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto	Impto. Rete.
1	41450507	SERVICIO TRANSPORTE EMPRESARIAL AERONAUTICA LOTE 2 #$24-12-00-000;25000449H32025;nancy.valbuena@aerocivil.gov.co#$	1.00	402,739,420.00	402,739,420.00	0 %

Total items: 1

Valor en Letras:
Cuatrocientos dos millones setecientos treinta y nueve mil cuatrocientos veinte pesos m/cte

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - CONTADO CLIENTES - Cuota No. 001 vence el 2025-06-06 por $ 402,739,420.00

Total Bruto	**402,739,420.00**
Total a Pagar	**402,739,420.00**

Observaciones:
#$24-12-00-000;25000449H32025;nancy.valbuena@aerocivil.gov.co#$
Por favor realizar el pago de sus facturas en :
Bancolombia: Cuenta Corriente No. 525-449635-14
Banco Bogotá: Cuenta Corriente No. 265021287

AUTORIZACIÓN: El abajo firmante, en su propio nombre, declara que la información suministrada es verídica y da su consentimiento expreso e irrevocable a UNIÓN TRANSPORTADORA DE CONDUCTORES S.A.S. "UNITRANSCOND S.A.S.".

Orden de compra: RS - 0134

Orden de entrega: - **Fecha:**

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764082306160 aprobado en 20241028 prefijo UNIT desde el número 58487 al 80000 Vigencia: 12 Meses**
No responsable de IVA - Actividad Económica 4921 Transporte de pasajeros Tarifa 4.14

Elaborado por

Firma recibido

CUFE:
90068a7010c089e52a31df9729719bbca875028553969c9f2c8b2af680e2c298ca65a848d5db55d6999e883148472584

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

No. 25000449 02 H3 2025

CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL – NIT 899.999.059-3

CONTRATISTA: UNIÓN TRANSPORTADORA DE CONDUCTORES SAS – UNITRANSCOND SAS - NIT 830.030-964-4

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AEROCIVIL QUE LABORAN EN EL NIVEL CENTRAL Y LOS AEROPUERTOS ADSCRITOS A LAS REGIONALES DE CUNDINAMARCA, ANTIOQUIA, ATLANTICO, VALLE NORTE DE SANTANDER Y META.
LOTE 2: SERVICIO DE TRANSPORTE PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AEROCIVIL QUE LABORAN EN LA REGIONAL CENTRO SUR Y EN SUS AEROPUERTOS ADSCRITOS

VALOR TOTAL: $3.540.837.600.00 EXCLUIDO DE IVA.

PLAZO: HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos a saber, **LUZ MIRELLA GIRALDO ORTEGA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.624.116, quien, en su calidad de **SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL con NIT 899.999.059-3**, nombrada mediante resolución No. 00615 del 21 de marzo de 2025, debidamente facultada para la celebración del presente contrato conforme a la delegación conferida bajo el marco jurídico establecido por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1294 del 14 de octubre de 2021 y la Resolución 01363 del 11 de julio de 2023 *"Por medio de la cual se delegan funciones"* modificada parcialmente por la Resolución 00124 del 25 de enero de 2024, actuando en nombre y representación de la Entidad y quien para los efectos del presente contrato se denomina **LA AEROCIVIL**, por una parte; y por la otra; **JAIRO ENRIQUE CAMACHO SOTO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.000.638 en su calidad de Representante Legal de la empresa **UNIÓN TRANSPORTADORA DE CONDUCTORES S.A.S. – UNITRANSCOND S.A.S.** con NIT 830.030.964-4, autorizado para la celebración del presente contrato, según consta en Cámara de Comercio Sede Virtual de fecha 7 de marzo de 2025, para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**,; hemos convenido en celebrar el presente acto contractual, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante Decreto 1294 del 2021, el Gobierno Nacional modificó la estructura de la AEROCIVIL, y definió su naturaleza como una entidad especializada de carácter técnico adscrita

al Ministerio de Transporte. De acuerdo con lo reglado en su artículo 4°, dispuso entre sus funciones "*28. Realizar todas las operaciones administrativas, comerciales y financieras para el cabal cumplimiento de su objetivo*".

2. Que la misión de LA AEROCIVIL es garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio aéreo en condiciones de seguridad y eficiencia, en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales en materia económico-social y de relaciones internacionales.

3. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)*".

4. Que LA AEROCIVIL mediante la Resolución No 00488 del 06 de marzo de 2025, ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 25000449 H3 de 2025 con objeto: "PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AEROCIVIL QUE LABORAN EN EL NIVEL CENTRAL Y LOS AEROPUERTOS ADSCRITOS A LAS REGIONALES DE CUNDINAMARCA, ANTIOQUIA, ATLANTICO, VALLE, NORTE DE SANTANDER Y META" por lotes.

5. Que LA AEROCIVIL mediante la Resolución No. 00625 del 26 de marzo de 2025, adjudicó el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 25000449 H3 de 2025 al proponente UNIÓN TRANSPORTADORA DE CONDUCTORES SAS – UNITRANSCOND SAS, con el objeto de "PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AEROCIVIL QUE LABORAN EN EL NIVEL CENTRAL Y LOS AEROPUERTOS ADSCRITOS A LAS REGIONALES DE CUNDINAMARCA, ANTIOQUIA, ATLANTICO, VALLE, NORTE DE SANTANDER Y META, ASÍ: LOTE 2: SERVICIO DE TRANSPORTE PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AEROCIVIL QUE LABORAN EN REGIONAL CENTRO SUR Y EN SUS AEROPUERTOS ADSCRITOS, por un valor total de TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($3.540.837.600) excluido de IVA y un plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2025, término contado a partir de los requisitos de ejecución.

6. Que el CONTRATISTA declara y garantiza lo siguiente con la firma del presente contrato:

- CREACIÓN Y EXISTENCIA: El CONTRATISTA (o sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales) está actualmente vigente, ejerce válidamente su objeto y no se encuentra en proceso de liquidación ni incurso en causal alguna de disolución.

- CAPACIDAD: El CONTRATISTA y su representante legal cuentan con la capacidad contractual y legal, así como con las autorizaciones suficientes en los términos de sus estatutos y la ley aplicable para suscribir el presente Contrato y obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo.

- ACEPTACIÓN CONTRATO: EL CONTRATISTA ha leído cuidadosamente los términos del Contrato. Durante el término del proceso de selección hizo los comentarios y planteó las inquietudes que a su juicio fueron necesarias y con la presentación de la Propuesta determinó que los documentos del proceso de selección plantean un negocio razonable y adecuado a las condiciones del mercado y las especificaciones técnicas del tipo de bien, obra o servicios que se va a contratar. Declara así mismo que en los términos de la Ley 80 de 1993 puso en conocimiento de la Aerocivil aquellos apartes que a su juicio no eran claros y con la presentación de la Propuesta consideró que tales apartes fueron debidamente aclarados de manera que en el presente Contrato no existen apartes confusos ni contradicciones entre sus términos y condiciones, por lo que además acepta los términos y condiciones del Contrato en la medida en que los ha estudiado, ha valorado con cuidado el costo que implica el cumplimiento cabal, oportuno y conforme a los términos del Contrato de la totalidad de las obligaciones previstas en él y en el pliego de condiciones y demás documentos anexos o que forman parte de éste, como los manuales, guías y procedimientos de la entidad, particularmente ha efectuado una valoración de los riesgos a su cargo conforme a los términos del presente Contrato.

- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. El contratista declara y garantiza bajo la gravedad del juramento, lo que se entenderá cumplido con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso (ni ninguno de sus miembros, en caso de consorcios o uniones temporales) en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la ley. En caso de que sobrevenga alguna inhabilidad o incompatibilidad EL CONTRATISTA declara y garantiza que notificará inmediatamente a la Aerocivil.

- Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este Contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

- Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y a los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

7. Por lo anterior, las partes citadas anteriormente hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios de conformidad con el Código Civil, el Código de Comercio, las normas internacionales y nacionales que regulen la materia, los principios aplicables de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, así como el Manual de Contratación vigente en la Entidad y demás normatividad aplicable, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO*:* EL CONTRATISTA se obliga para con LA AEROCIVIL a PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AEROCIVIL QUE LABORAN EN EL NIVEL CENTRAL Y LOS AEROPUERTOS ADSCRITOS A LAS REGIONALES DE CUNDINAMARCA, ANTIOQUIA, ATLANTICO, VALLE, NORTE DE SANTANDER Y META. Por lotes; LOTE 2: SERVICIO DE TRANSPORTE PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AEROCIVIL QUE LABORAN EN REGIONAL CENTRO SUR Y EN SUS AEROPUERTOS ADSCRITOS.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones, sus Adendas, Anexos Técnicos: 1. Estudios Previos, 2. Especificaciones Técnicas, 3. Matriz de Riesgos, 4. Formatos Técnicos de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 25000449 H3 de 2025, la Propuesta General y Económica del 12 de marzo de 2025, la Resolución No. 00625 del 26 de marzo de 2025 y el presente contrato.

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente Contrato es por la suma de TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($3.540.837.600) excluido de IVA.

PARÁGRAFO ÚNICO: RESPALDO PRESUPUESTAL. El valor del presente Contrato será cancelado con cargo a la disponibilidad presupuestal SIIF No. 62425 del 12 de febrero de 2025, por un valor total de $22.150.624.576,00. Los pagos a que se obliga LA AEROCIVIL por el presente Contrato quedan subordinados a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

DEPENDENCIA	RUBRO	VALOR A COMPROMETER
9200 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	$3.540.837.600,00

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente Contrato, es hasta el 30 de diciembre de 2025, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato:
Lote 02 Bogotá y aeropuertos adscritos a la Regional Centro Sur (Cundinamarca).

SEXTA. - FORMA DE PAGO: La Unidad pagará por medio de mensualidades vencidas contratista el cien por cierto (100%) del valor del contrato de la siguiente manera:

Por mensualidades vencidas previa presentación de la factura comercial o documento equivalente expedida por el contratista, documento original donde se certifique la prestación del servicio a satisfacción por parte del supervisor general del contrato, informe de gestión de PQRS, aportar planillas establecidas para el control y uso de las rutas por parte de los servidores públicos, certificación suscrita por el revisor fiscal sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, correspondiente al mes facturado.

En caso de la no prestación del servicio, o por retardos de las rutas, se aplicará el descuento correspondiente en la facturación acorde a la oferta económica.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que por necesidades del servicio se requiera incrementar los recorridos, las rutas y/o aeropuertos el contratista deberá mantener los precios ofertados por ruta y recorrido de acuerdo con el kilometraje establecido en el Anexo No. 2 Rutas y recorridos, para lo cual la Aerocivil realizará la adición correspondiente de estos servicios; y de no corresponder al tipo de recorrido y/o trazado a los establecidos en el Formato No.7 Propuesta Económica**.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos deberán tramitarse y publicarse a través de la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO QUINTO: Para el último pago se deben cumplir las condiciones anteriormente señaladas y prórroga de las garantías a que haya lugar, debidamente aprobadas por la Unidad, cuando a ello hubiere lugar

PARÁGRAFO SEXTO: Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), mediante certificación expedida por los representantes legales de cada integrante del consorcio, dicha certificación que deberá expresar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus INGRESOS BASE DE COTIZACIÓN es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. EL SUPERVISOR podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Los pagos se tramitarán y efectuarán en cumplimiento de los requisitos, procedimientos y lineamientos establecidos en el Manual de Contratación vigente de la entidad.

PARÁGRAFO OCTAVO. - PARAFISCALES: Si EL CONTRATISTA se encuentra exonerado del pago de los aportes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016, que adiciona el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberá aportar junto con la factura los documentos que prueben el hecho.

PARÁGRAFO NOVENO. El SUPERVISOR del contrato deberá tener en cuenta el instructivo para el trámite de las cuentas por pagar a contratistas y proveedor vigente, expedido por la Dirección Financiera.

PARÁGRAFO DÉCIMO. - ABONOS EN CUENTA: Los citados pagos parciales se efectuarán mediante abono automático en la cuenta bancaria que **EL CONTRATISTA** ha acreditado, en el formato establecido para el efecto.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS. El contratista sólo podrá ceder sus derechos económicos previa autorización de la entidad, cumpliendo con los requisitos y trámite previstos en el Manual de Contratación Vigente. La Aerocivil se abstendrá de autorizar la cesión de derechos económicos en los siguientes eventos: a. Cuando el derecho a ceder se encuentre embargado. b. Cuando contra el contratista cedente o contra cualquiera de sus integrantes, si es contratista plural, se encuentre en curso algún proceso de cobro por parte del Grupo de Jurisdicción Coactiva, de la Oficina Asesora Jurídica de la AEROCIVIL. c. Cuando contra el contratista cedente o contra cualquiera de sus integrantes, si es contratista plural, se encuentre en curso algún proceso administrativo sancionatorio o de declaratoria de siniestro. d. Cuando la obligación provenga de un silencio positivo que no se encuentre en firme o reconocido por la AEROCIVIL.

SÉPTIMA. – OBLIGACIONES DE LA AEROCIVIL: Son obligaciones a cargo de LA AEROCIVIL, además de las previstas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

1. Recibir los servicios en las condiciones pactadas en el Formato 8 de Especificaciones Técnicas y en el presente Contrato.
2. Cooperar con el CONTRATISTA en la ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.
3. Monitorear y gestionar los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de estos contenidas en el Formato 9 – Matriz de Riesgos.
4. Suministrar oportunamente al CONTRATISTA, toda la información que requiera razonablemente para el cumplimiento del objeto de este contrato.

OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y condiciones derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las señaladas en el pliego de condiciones, anexos, adendas y demás documentos del proceso de selección, la propuesta del **CONTRATISTA,** las establecidas en los Manuales y Procedimientos de la Aerocivil, vigentes durante la ejecución del Contrato, el contratista estará obligado:

1. Observar el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación del servicio, la efectividad de los derechos e intereses de LA AEROCIVIL, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así como la observancia de los principios de transparencia, eficacia, lealtad y buena fe.
2. Al cumplimiento del Contrato de acuerdo con lo estipulado en los Pliegos de Condiciones, en sus Adendas, Anexos Técnicos: 1. Estudios Previos, 2. Especificaciones Técnicas, 3. Matriz de Riesgos, Formatos Técnicos, de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 25000449 H3 de 2025, la Propuesta General y Económica del 12 de marzo de 2025, la Resolución No. 00625 del 26 de marzo de 2025 y el presente contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo.
3. Monitorear y gestionar los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de estos contenidas en el Formato 9 – Matriz de Riesgos.
4. Garantizar la calidad de los servicios que presta, con oportunidad y eficiencia.
5. Dar a conocer a LA AEROCIVIL cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Cumplir con el plan de garantía legal o postcontractual ofertado y responder por la calidad y correcto funcionamiento de los bienes entregados.
7. Responder ante LA AEROCIVIL por las fallas que le sean atribuibles respecto del objeto del presente Contrato y los demás documentos vinculantes del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 25000449 H3 de 2025.
8. Constituir y mantener vigentes las garantías, en los plazos y montos establecidos en el presente Contrato.
9. Coordinar con el supervisor, la gestión y respuesta a requerimientos recibidos de autoridades administrativas u órganos o instancias de control. Una vez EL CONTRATISTA reciba el

requerimiento deberá remitirlo de inmediato a LA AEROCIVIL y a la supervisión con el fin de que la entidad responda directamente al peticionario con oportunidad, veracidad y dentro de los marcos legales vigentes.

10. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de LA AEROCIVIL, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva.

11. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a LA AEROCIVIL y a las autoridades competentes.

12. Asumir, por su cuenta y riesgo, todos los costos directos, indirectos, el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Contrato, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y todos los gastos necesarios para la ejecución del presente Contrato.

13. Tener disponible y vincular para la ejecución del presente Contrato el equipo, los elementos, herramientas y el personal requerido para su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, adendas, anexos, apéndices y demás documentos que integran el presente Contrato.

14. Atender las instrucciones del Supervisor de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato y suministrar toda la información sobre la ejecución, en las condiciones y términos establecidos en el mismo.

15. Implementar y dar cumplimiento a las directrices del Decreto 1443 de 2014 “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)” y demás normas vigentes de higiene y salud y seguridad en el trabajo. Será responsabilidad del CONTRATISTA tanto la vinculación del personal como cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del Contrato.

16. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA deberá dotar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del Contrato.

17. Obtener las aprobaciones por parte del Supervisor o quien haga sus veces, dentro del plazo de ejecución del Contrato.

18. Suscribir – conjuntamente con la Aerocivil – las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del presente Contrato.

19. Presentar a LA AEROCIVIL todos los controles, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en este Contrato, documentos del proceso, Manuales y Procedimientos vigentes durante la ejecución del presente Contrato.

20. Pagar las multas establecidas en el presente Contrato cuando se presenten las circunstancias establecidas en la cláusula correspondiente, previo cumplimiento del procedimiento fijado en la ley.

21. Pagar la cláusula penal pecuniaria pactada en el presente Contrato, cuando ésta se cause de conformidad con lo previsto en el mismo, en aplicación de la normatividad vigente.

22. Las demás que se encuentran contenidas en el Formato 8 de Especificaciones Técnicas del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 25000449 H3 de 2025.

23. A las demás obligaciones, propias e inherentes a la naturaleza del Contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO. EL CONTRATISTA será responsable frente a LA AEROCIVIL por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato y, consecuentemente, por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a LA AEROCIVIL en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

NOVENA. - VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO: LA AEROCIVIL ejercerá la vigilancia y control del presente Contrato a través del Director Regional Centro Sur o quien designe el ordenador del gasto. El Supervisor tendrá todas las atribuciones y facultades inherentes a su actividad, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en lo dispuesto en los artículos 83 (Supervisión e Interventoría Contractual) y 84 (Facultades y Deberes de los Supervisores y los Interventores) de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y el Manual de Contratación vigente en la entidad". Igualmente, el Supervisor deberá tener en cuenta en la expedición de las certificaciones que éstas indiquen el periodo de pago, la fecha de expedición, el valor a pagar, certificación del cumplimiento de las obligaciones al sistema general de seguridad social en salud, número y fecha de expedición de la factura y su valor.

Igualmente deberá: a) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y verificar que EL CONTRATISTA cumpla de manera oportuna y con la calidad adecuada las obligaciones del Contrato. b) Vigilar la correcta ejecución del presente Contrato. c) Proteger los derechos de LA AEROCIVIL, EL CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución de este. d) Informar de manera oportuna a LA AEROCIVIL sobre cualquier incumplimiento o mora de parte del CONTRATISTA frente a las obligaciones adquiridas. e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes de los sistemas de seguridad social integral (salud, pensiones y ARL).

DÉCIMA. - GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO: - Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas de este Contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL- AEROCIVIL, con NIT 899.999.059-3, como única asegurada y beneficiaria, alguna de las siguientes garantías: 1. Póliza de Seguros, 2. Fiducia mercantil en garantía, 3. Garantía bancaria a primer requerimiento, mediante la cual se cubra el siguiente amparo:

AMPAROS O PÓLIZAS A SOLICITAR	RIESGO QUE PROTEGE	CUANTÍA DE COBERTURA	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Cumplimiento	Cumplimiento tardío, defectuoso o incompleto del contrato, pago de multas impuestas, de la cláusula penal pecuniaria y	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato.	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y cuatro (4) meses más.

	declaración de caducidad del contrato.			
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cubre a la entidad contra el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista garantizado, únicamente relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en esta póliza.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO ÚNICO. EL CONTRATISTA deberá constituir como amparo autónomo anexo a la Garantía que ampare el Contrato una PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL que ampare los daños que se puedan presentar a personas o bienes de terceros, en una cuantía equivalente a 300 SMMLV del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato. En dicha póliza deberá figurar como Tomador: EL CONTRATISTA, como Asegurados: LA AEROCIVIL y EL CONTRATISTA y como Beneficiarios: LA AEROCIVIL y los TERCEROS AFECTADOS.

DÉCIMA PRIMERA. – SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: EL CONTRATISTA asume en calidad de empleador la vinculación del personal necesario para la ejecución del presente Contrato, en consecuencia, las relaciones patronales se rigen por el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias y no vinculan a LA AEROCIVIL en manera alguna.

DÉCIMA SEGUNDA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. EL CONTRATISTA estará en la obligación de dar a conocer a la entidad las circunstancias acaecidas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de este Contrato se podrá suspender por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante LA AEROCIVIL o por el mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se vulnere el interés general ni los fines que persigue el Estado con la contratación. La elaboración y suscripción del acta está a cargo del Interventor o Supervisor del contrato, el Ordenador del Gasto y el contratista, siempre con anterioridad al inicio del periodo de suspensión. Vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo de ejecución del contrato automáticamente. La suspensión deberá constar

en acta suscrita por EL CONTRATISTA, el SUPERVISOR (ÁREA EJECUTORA) y el ORDENADOR DEL GASTO. El acta debe expresar en forma clara los hechos ocurridos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, los testigos si los hubo, las medidas adoptadas por EL CONTRATISTA, la diligencia con que actuó y el término por lo menos tentativo de la suspensión. El acta correspondiente deberá suscribirse una vez se hayan presentado los hechos que configuren la fuerza mayor o el caso fortuito y no habrá lugar a reconocimiento alguno por lucro cesante o daño emergente, ni por ampliación del plazo pactado o mayor permanencia del CONTRATISTA. Durante la suspensión, no es posible ejecutar obligaciones propias del contrato, pero sí podrán desarrollar las acciones conjuntas para superar los hechos causa de la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se entenderá que la fecha de reinicio será la consagrada en el acta de suspensión, por lo que no hay lugar a la suscripción de un acta adicional, salvo que deba prorrogarse o que el Contrato se reanude antes de la fecha estipulada. Para la suscripción del acta se deberá cumplir con los requisitos y trámites previstos en el Manual de Contratación Vigente de la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia de las garantías exigidas de acuerdo al tiempo de la suspensión del plazo de ejecución del Contrato.

DÉCIMA CUARTA. - MULTAS: Las partes pactan que en caso de que EL CONTRATISTA no diere cumplimiento a una o varias obligaciones a su cargo, como apremio para su cumplimiento y previo agotamiento del procedimiento administrativo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la AEROCIVIL podrá ordenarle el pago de una suma de dinero igual al 1% del valor del Contrato restante por ejecutar a la fecha de imposición de la multa por cada día de retraso, de forma sucesiva y por cada obligación incumplida.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las multas son apremios al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que EL CONTRATISTA incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar su valor directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al CONTRATISTA, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al CONTRATISTA de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. En caso de que EL CONTRATISTA reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO QUINTO. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL: En caso del cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del CONTRATISTA contraídas en virtud del presente contrato o por la inejecución total o parcial de ellas, este pagará a la Entidad una suma de dinero equivalente al veinte (20%) del valor del Contrato, la que será disminuida al tenor del artículo 1596 del Código Civil, en una proporción igual al último porcentaje de avance del contrato reportado por la Interventoría o Supervisión y que sea aceptado por la ordenación del gasto de LA AEROCIVIL. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios sino de sanción por el incumplimiento imputable al contratista, la que puede ser impuesta previo agotamiento del procedimiento administrativo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La aplicación de la cláusula penal será total en caso de que el incumplimiento del CONTRATISTA no permita tener certeza sobre el porcentaje de avance del Contrato o sobre la parte del Contrato que pueda ser recibida por la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del presente Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados por el incumplimiento del CONTRATISTA, bien sea mediante la cuantificación que de ellos se haga en virtud de la declaratoria de incumplimiento contractual prevista por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o por la liquidación de perjuicios que se adopte en sede conciliatoria, judicial o arbitral, según sea el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

DÉCIMA SEXTA. – CADUCIDAD: LA AEROCIVIL podrá declarar la caducidad del presente Contrato mediante resolución que presta mérito ejecutivo cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de este Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme con las condiciones y términos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad no impedirá que LA AEROCIVIL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA quien se hará

acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La declaratoria de caducidad también procederá en los eventos previstos en el artículo 91 de la Ley 418 de 1997 modificado por el artículo 5° de la Ley 1738 de 2014.

PARÁGRAFO TERCERO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD. La declaratoria de caducidad producirá los efectos siguientes: a) Terminación inmediata del Contrato en el estado en que se encuentre; b) Liquidación conforme lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previo agotamiento del procedimiento establecido en el presente Contrato y, cuando las circunstancias y condiciones de ejecución del presente Contrato, así lo determinen, LA AEROCIVIL declarará mediante acto administrativo debidamente motivado, el incumplimiento total o parcial del presente Contrato y como consecuencia de ello hará efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de estimación anticipada de perjuicios.

DÉCIMA OCTAVA - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento y de efectividad de la cláusula penal, se observará el procedimiento que se señala a continuación: a). Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA AEROCIVIL lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del Contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b). En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente y al garante para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la Entidad. c). Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d). En cualquier momento del desarrollo de la audiencia,

el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspenderla cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. LA AEROCIVIL podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

PARÁGRAFO ÚNICO. El procedimiento deberá ser una actuación que se surta con celeridad y no podrá ser dilatado ni por EL CONTRATISTA, ni por funcionarios, contratistas o colaboradores de las Partes, so pena de iniciar las acciones a que haya lugar.

DÉCIMA NOVENA. - INDEMNIDAD: La AEROCIVIL no tendrá responsabilidad alguna en relación con las acciones u omisiones constitutivos de actos de afectación, daño o gravamen que EL CONTRATISTA genere con ocasión a la ejecución del contrato, y defenderá, indemnizará y mantendrá a LA AEROCIVIL indemne de pérdidas, costos, reclamaciones y responsabilidades asociados con el desarrollo de las actividades inherentes y concomitantes al inicio, ejecución, terminación del contrato. En desarrollo del contenido de la presente cláusula: 1. EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA AEROCIVIL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza: con relación a la ejecución del proyecto objeto del presente contrato, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y/u omisiones del CONTRATISTA, en el desarrollo de este. 2. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra LA AEROCIVIL, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra LA AEROCIVIL, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la AEROCIVIL, para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si LA AEROCIVIL estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa, o si LA AEROCIVIL lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, LA AEROCIVIL, descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración, o, si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, LA AEROCIVIL podrá proceder al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo. En caso en el que EL CONTRATISTA no asuma la defensa o LA AEROCIVIL no llame en garantía dentro del proceso al CONTRATISTA o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días

hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, LA AEROCIVIL asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA; si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA o no fuere posible hacer efectiva la garantía, LA AEROCIVIL podrá proceder al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO ÚNICO: En todo caso, EL CONTRATISTA hará uso del derecho al debido proceso y defensa, en las oportunidades que se le requiera para efectos del cumplimiento de lo aquí estipulado.

VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD: El contratista no podrá revelar ninguna información confidencial que reciba con ocasión de la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito de LA AEROCIVIL, salvo que: A) Exista obligación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo; o B) La respectiva información sea de dominio público. Se tendrán como documentos confidenciales: A) Aquellos documentos que estén protegidos por derechos de autor de particulares. B) Información y/o documentos no considerados como información pública o sujetos a reserva legal, en los términos de los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014. Esta información confidencial incluye bases de datos, instructivos, instrucciones, actas, comunicaciones, planos, diseños, información tributaria, legal, técnica, tecnológica, financiera, y de todo tipo.

VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para la solución de las controversias que surjan de este contrato que sean susceptibles de transacción y no versen sobre actos administrativos proferidos con ocasión del contrato, las partes podrán utilizar cualquiera de los mecanismos de arreglo directo de sus diferencias previstos en la el, por lo cual podrán celebrar contratos de transacción o adelantarán los trámites previstos en la Ley 2220 de 2022, la Ley 1563 de 2012, la Ley 1437 de 2011 y demás normas relacionadas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato por ser celebrado con una entidad estatal se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007,1474 de 2011, 1882 de 2019 y, 1955 de 2019, los Decretos 019 de 2012 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Manual de Contratación de LA AEROCIVIL y demás normatividad vigente sobre la materia.

VIGÉSIMA TERCERA. - IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES: El CONTRATISTA deberá pagar todos los impuestos, tasas, derechos y contribuciones que se causen con la celebración y ejecución de este contrato y que sean exigibles por los gobiernos o entidades públicas nacionales, sin que se tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Son aplicables a este contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de

1993 y demás normas jurídicas concordantes con la materia. En todo caso para efectos de la terminación unilateral LA AEROCIVIL podrá en acto administrativo motivado dar por terminado unilateral y anticipadamente el contrato, si se presentare cualquiera de los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de continuar la ejecución con el garante de la obligación, en los casos previstos en la ley.

VIGÉSIMA QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia de este contrato corre a partir de la suscripción de este y vencerá cuatro (4) meses después de cumplido el plazo de ejecución pactado y, en todo caso, hasta su liquidación.

VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades entre las partes contratantes que se manifiesta con la firma de este documento; y, para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas, por parte de LA AEROCIVIL.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - RECIBO FINAL: Para efectos del último pago y antes de proceder a la liquidación del contrato, se deberá suscribir Acta de Recibo Final en la que se evidencie el cumplimiento de todas y cada una de las actividades desarrolladas en función de la calidad, especificaciones técnicas y cantidades totalmente ejecutadas del presente contrato, acompañada de la prórroga de la garantía única debidamente aprobada por LA AEROCIVIL. El Acta de Recibo Final deberá suscribirse por EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR DEL ÁREA EJECUTORA.

VIGÉSIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Se procederá a la liquidación del contrato en cualquiera de los eventos previstos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación del contrato por cualquier evento se hará mediante acta suscrita por EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR, EL ORDENADOR DEL GASTO, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos exigidos por escrito por el supervisor. El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término señalado anteriormente, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido atendidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

VIGÉSIMA NOVENA. - CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL. El contratista sólo podrá ceder su posición contractual previa autorización escrita de LA AEROCIVIL, a quien acredite iguales o mejores condiciones a las exigidas al contratista en el proceso de selección aplicado. Para ello el Supervisor o Interventor efectuarán la verificación correspondiente y conceptuarán sobre su conveniencia y se dará aplicación a los requisitos y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación Vigente. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA AEROCIVIL está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a LA AEROCIVIL de esta y solicitar su consentimiento**.**

TRIGÉSIMA. - SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución total del contrato. EL CONTRATISTA podrá subcontratar actividades a su cargo, pero los negocios que suscriba no son oponibles a LA AEROCIVIL y, por lo tanto, el contratista es el único responsable por el cumplimiento del contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. – SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. EL CONTRATISTA debe cumplir todos los requisitos legales vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo desde el inicio de la ejecución del contrato hasta su terminación, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1409 del 23 de julio de 2012 “Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas” y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional” y los Decretos 723 del 15 de abril de 2013 y 1443 del 31 de julio de 2014, y demás normas que rigen la materia. El CONTRATISTA debe dar estricto cumplimiento a la política del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de LA AEROCIVIL en todos y cada uno de los sitios donde esté llevando a cabo el desarrollo del contrato; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). LA AEROCIVIL no se hace responsable ante terceros por el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las normas vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO: Las Partes declaran que, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, aceptan la ciudad de Bogotá D.C. como su domicilio principal.

PARÁGRAFO. - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

Las notificaciones que se remitan Las Partes deberán radicarse en la dirección que se establece en esta cláusula. Cualquier plazo se empezará a contar a partir del día hábil siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación.

Las notificaciones a Las Partes se deberán realizar en los siguientes lugares:

A LA AEROCIVIL: En Bogotá- Colombia
Dirección: Av. Eldorado No. 103-15, Edificio NEEA - Bogotá
Correo electrónico: contratacion@aerocivil.gov.co.

AL CONTRATISTA: En Bogotá - Colombia

Dirección: Av. El Dorado # 85 D – 55 Local A 129 Centro Empresarial Dorado Plaza
Celular: 3108198384 – 3176609187
Correo electrónico: comercial@unitranscond.com

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, EL CONTRATISTA acepta que, a través de la dirección electrónica antes relacionada, LA AEROCIVIL podrá efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, en el marco del presente Contrato, incluyendo las actuaciones sancionatorias que se tramiten.

En el evento en que LA AEROCIVIL remita comunicaciones y notificaciones impresas, se entenderán recibidas el día hábil siguiente a la fecha de su entrega por mensajero y cinco (5) días hábiles después de la fecha de envío por correo certificado.

Para efectos de las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999. Cuando quiera que las comunicaciones o las notificaciones a las que se refiere este Contrato pretendan hacerse por correo electrónico, la misma deberá hacerse mediante documento original, entendiéndose por documentos originales aquellos que satisfagan los requerimientos del artículo 8 de dicha ley.

Cualquier cambio de la información anteriormente señalada será notificado por escrito con una anticipación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha en que comenzará a operar la nueva dirección. De no mediar esta comunicación, las notificaciones tendrán plena validez si se hacen a la dirección inicialmente señalada.

TRIGESIMA TECERA. – DOCUMENTOS:

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el oferente.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

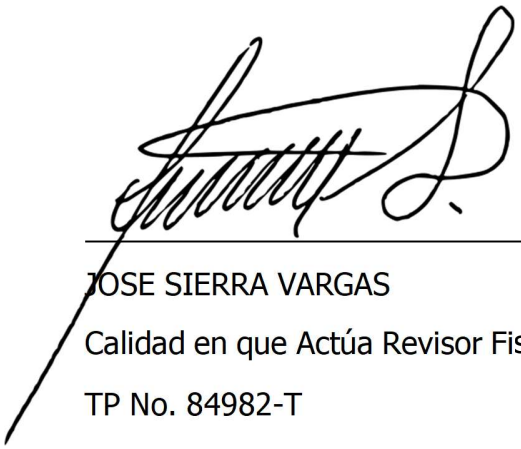
Para constancia se firma en la plataforma SECOP II.

Proyectó: Lina María Franco Carvajal - Abogada Grupo Procesos Pre Contractuales
Revisó: Janeth Dayanes Polanias Soto - Coordinadora Grupo Procesos contractuales
Revisó: Diana Carolina Chávez – Contratista Grupo Procesos Contractuales-
Revisó: Juan Camilo García Vernaza – Asesor Dirección Administrativa
Vo. Bo.: Sandra Gómez Acero - Directora Administrativa

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES — ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 (PERSONA JURÍDICA)

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Revisor Fiscal JOSE SIERRA VARGAS de la sociedad UNIÓN TRANSPORTADORA DE CONDUCTORES SAS "UNITRANSCOND SAS", identificada con NIT No. 830.030.964-4, certifica que la mencionada sociedad ha realizado los pagos legalmente exigibles correspondientes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) correspondientes a las nóminas de los últimos seis(6) meses anteriores a la fecha de presentación de la factura, razón por la cual la referida sociedad se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y aportes parafiscales.

Dada en Bogotá D.C los 04 días del mes de junio de 2025



JOSE SIERRA VARGAS
Calidad en que Actúa Revisor Fiscal
TP No. 84982-T

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	830030964-4	UNION TRANSPORTADORA DE CONDUCTORES SAS UNITRANSCO	AV CL 26 85D 55 LOCAL A129 DORADO PLAZA	3108198384	comercial@unitranscond.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					8	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-05	2025-04	E	15/05/2025	86270031	$11.111.300	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	486.000	0		0		0	0	0	0	486.000	4
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	1.995.000	0		0		0	0	0	0	1.995.000	2
EPS017	Famisanar EPS	830003564-7	57.000	0		0		0	0	0	0	57.000	1
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	129.600	0		0		0	0	0	0	129.600	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	1.040.000	0	0	32.500	32.500	0	0		1.105.000	1
230301	Porvenir	800224808-8	675.800	0	0	0	0	0	0		675.800	2
25-14	Colpensiones	900336004-7	3.335.600	0	0	75.000	75.000	0	0		3.485.600	4

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	1.034.700				1.034.700	0	0	1.034.700			10.347	1.034.700	8

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF24	Compensar Caja	860066942-7	1.392.600	0	0	1.392.600	8

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
300.000	0	0	300.000	1
ICBF				
450.000	0	0	450.000	1
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	4	2.667.600	2.667.600
Pensión	3	5.266.400	5.266.400
Riesgos Laborales	1	1.034.700	1.034.700
CCF	1	1.392.600	1.392.600
ESAP	0	0	0
ICBF	1	450.000	450.000
MEN	0	0	0
SENA	1	300.000	300.000
TOTALES	11	11.111.300	11.111.300

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	**NÚMERO**	**NOMBRE APORTANTE**	**DIRECCIÓN**	**TELÉFONO**	**CORREO**	**EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD**
NI	830030964-4	UNION TRANSPORTADORA DE CONDUCTORES SAS UNITRANSCO	AV CL 26 85D 55 LOCAL A129 DORADO PLAZA	3108198384	comercial@unitranscond.com	
FORMA PRESENTACIÓN	**CLASE APORTANTE**	**NOMBRE SUCURSAL**	**CÓDIGO**	**DEPARTAMENTO**	**CIUDAD / MUNICIPIO**	
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	**FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)**	**TIPO PLANILLA**	**FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)**	**NÚMERO PLANILLA**	**CANTIDAD**	
					EMPLEADOS	**UPC**
					8	0
PERIODO SALUD	**PERIODO PENSIONES**				**TOTAL A PAGAR**	
2025-05	2025-04	E	15/05/2025	86270031	$11.111.300	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE									INFORMACIÓN NOVEDADES																PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES				
No.	**Tipo**	**No. de Identificación**	**Apellidos y Nombres**	**Cotizante**	**Subtipo**	**Extranjero**	**Colom. exterior**	**Estudiante**	**ING**	**RET**	**TDE**	**TAE**	**TDP**	**TAP**	**VSP**	**VST**	**SLN**	**IGE**	**LMA**	**VAC**	**AVP**	**VCT**	**IRL**	**CORRECCIÓN**	**Cód. AFP**	**IBC AFP**	**Cotización**	**Voluntario Afiliado**	**Voluntario Aportante**	**Fondo pensional de solidaridad**	**Fondo pensional de subsistencia**	**Cód. EPS**	**IBC EPS**	**Cotización / Valor UPC**	**Cód. ARL**	**IBC ARL**	**Clase de Riesgo**	**Cotización**	**Código CCF**	**IBC CCF**	**Aporte CCF**	**IBC otros parafiscales**	**Aporte SENA**	**Aporte ICBF**	**Aporte ESAP**	**Aporte MEN**
1	CC	18000638	CAMACHO SOTO JAIRO ENRIQUE	1	0			N																	25-14	15.000.000	2.400.000	0	0	75.000	75.000	EPS008	15.000.000	1.875.000	14-11	15.000.000	4	652.500	CCF24	15.000.000	600.000	15.000.000	300.000	450.000	0	0
2	CC	18008285	CAMACHO ZARATE ANDRES	1	0			S																	230201	6.500.000	1.040.000	0	0	32.500	32.500	EPS005	6.500.000	260.000	14-11	6.500.000	1	34.000	CCF24	6.500.000	260.000	0	0	0	0	0
3	CC	19382616	CALDERON SOTO LUIS ALVARO	1	1			S																		0	0	0	0	0	0	EPS037	3.240.000	129.600	14-11	3.240.000	1	17.000	CCF24	3.240.000	129.600	0	0	0	0	0
4	CC	40991673	ALVAREZ MORA CARMEN ALICIA	1	0			S																	230301	2.800.000	448.000	0	0	0	0	EPS005	2.800.000	112.000	14-11	2.800.000	1	14.700	CCF24	2.800.000	112.000	0	0	0	0	0
5	CC	79399221	ISAZA RODRIGUEZ JOSE ALFONSO	1	0			S																	25-14	3.000.000	480.000	0	0	0	0	EPS008	3.000.000	120.000	14-11	3.000.000	4	130.500	CCF24	3.000.000	120.000	0	0	0	0	0
6	CC	79847505	PINZON DIAZ FERNANDO	1	0			S																	25-14	1.423.500	227.800	0	0	0	0	EPS005	1.423.500	57.000	14-11	1.423.500	4	62.000	CCF24	1.423.500	57.000	0	0	0	0	0
7	CC	79984978	BELTRAN HERNANDEZ JOSE IVAN	1	0			S																	25-14	1.423.500	227.800	0	0	0	0	EPS005	1.423.500	57.000	14-11	1.423.500	4	62.000	CCF24	1.423.500	57.000	0	0	0	0	0
8	CC	80027548	RODRIGUEZ RONDON MANUEL FERNANDO	1	0			S																	230301	1.423.500	227.800	0	0	0	0	EPS017	1.423.500	57.000	14-11	1.423.500	4	62.000	CCF24	1.423.500	57.000	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL DE CONTADOR PUBLICO



84982-T

JOSE
SIERRA VARGAS
C.C. 79653590
RESOLUCION INSCRIPCION 25 FECHA 11/04/02
UNIVERSIDAD JAVERIANA

PRESIDENTE

ELGA INES SANCHEZ CORTES

94429



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.653.590

APELLIDOS
SIERRA VARGAS

NOMBRES
JOSE

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-ABR-1973
TUNJA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

09-AGO-1991 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500100-00002081-M-0079653590-20080328 0000054566A 1 1980012862

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0011122FFF171A676

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JOSE SIERRA VARGAS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79653590 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 84982-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

DIRECCION ADMINISTRATIVA - GRUPO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ANEXO No. 7

PROPUESTA ECONOMICA PARA SUBASTA SERVICIO DE TRANSPORTE DE FUNCIONARIOS LOTE 2 REGIONAL CENTRO SUR 2025

EMPRESA: UNION TRANSPORTADORA DE CONDUCTORES S.A.S - UNITRANSCOND SAS

DIRECCION Y TELEFONO: UNION TRANSPORTADORA DE CONDUCTORES S.A.S - UNITRANSCOND SAS

PERIODO: 1 AL 31 DE MAYO DE 2025

PERSONA A CONTACTAR: JAIRO ENRIQUE CAMACHO SOTO

REGIONAL CENTRO SUR	NUMERO RECORRIDOS	NUMERO DE DIAS LABORADOS	VALOR UNITARIO RECORRIDO	VALOR RECORRIDOS MENSUAL
AEROPUERTOS				
GUAYMARAL				
Administrativas	6	**21**	$ 844.820	$ 17.741.220
Puerta a Puerta	14	**31**	$ 248.500	$ 107.849.000
Técnicas	4	**31**	$ 180.500	$ 22.382.000
TOTAL	**24**			**$ 147.972.220**
FLORENCIA				
Administrativas	2	**21**	$ 112.000	$ 4.704.000
Puerta a Puerta	2	**31**	$ 135.500	$ 8.401.000
Técnicas	6	**31**	$ 128.900	$ 23.975.400
TOTAL	**10**			**$ 37.080.400**
LETICIA				
Administrativas	2	**21**	$ 96.500	$ 4.053.000
Puerta a Puerta	4	**31**	$ 147.000	$ 18.228.000
Técnicas	8	**31**	$ 138.800	$ 34.422.400
TOTAL	**14**			**$ 56.703.400**
IBAGUE				
Administrativas	2	**21**	$ 115.600	$ 4.855.200
Puerta a Puerta	4	**31**	$ 180.500	$ 22.382.000
Técnicas	4	**31**	$ 140.700	$ 17.446.800
TOTAL	**10**			**$ 44.684.000**
PUERTO ASIS				
Administrativas	2	**21**	$ 115.600	$ 4.855.200
Técnicas	6	**31**	$ 149.700	$ 27.844.200
TOTAL	**8**			**$ 32.699.400**
FLANDES				
Administrativas	2	**21**	$ 115.800	$ 4.863.600
Técnicas	4	**31**	$ 149.700	$ 18.562.800
TOTAL	**6**			**$ 23.426.400**
NEIVA				
Administrativas	2	**21**	$ 118.600	$ 4.981.200
Puerta a Puerta	2	**31**	$ 155.600	$ 9.647.200
Técnicas	4	**31**	$ 135.400	$ 16.789.600
TOTAL	**8**			**$ 31.418.000**
VILLAGARZON				
Técnicas	4	**31**	$ 231.900	$ 28.755.600
TOTAL	**4**			**$ 28.755.600**
TOTAL	**84**			**$ 402.739.420**

NOTA:
Artículo 476 del estatuto tributario señala todos los servicios que se encuentran excluidos del impuesto a las ventas, artículo que fue modificado por la ley 2010 de 2019 entre otros se encuentra el servicio de transporte público, terrestre.
El valor del proponente incluye todos los impuestos de ley, costos directos e indirectos.

REPRESENTANTE LEGAL	JAIRO ENRIQUE CAMACHO SOTO
CEDULA	18.000.638 de Bogotá
FIRMA	UNITRANSCOND S.A.S. NIT. 830.630.984-4
EMPRESA	UNION TRANSPORTADORA DE CONDUCTORES S.A.S - UNITRANSCOND SAS
DIRECCION	AV EL DORADO # 85 D -55 LOCAL A129 CENTRO EMPRESARIAL DORADO PLAZA
TELEFONO	3108198384 – 3176609187- 3108198384

LA SUSCRITA GERENTE DEL AEROPUERTO SANTIAGO VILA DE FLANDES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

CERTIFICA:

Que el contratista presto el servicio de Transporte con el personal y vehículo requerido según, **CONTRATO No 25000449 H3 2025**. Cuyo objeto es: **PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AEROCIVIL QUE LABORAN EN EL NIVEL CENTRAL Y LOS AEROPUERTOS ADSCRITOS A LAS REGIONALES DE CUNDINAMARCA, ANTIOQUIA, ATLANTICO, VALLE NORTE DE SANTANDER Y META. LOTE 2: SERVICIO DE TRANSPORTE PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AEROCIVIL QUE LABORAN EN LA REGIONAL CENTRO SUR Y EN SUS AEROPUERTOS ADSCRITOS.** Garantizar la prestación del servicio de transporte a los funcionarios del Aeropuerto Santiago Vila de **FLANDES** adscritos a la **DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR** del periodo comprendido entre el 01 al 31 de mayo del 2025, suscrita con **UNIÓN TRANSPORTADORA DE CONDUCTORES S.A.S – UNITRANSCOND S.A.S** identificada con **NIT 830.030.964 - 4,** por lo cual, se certifica que se prestó el servicio a **SATISFACCIÓN**, de acuerdo con lo descrito a continuación:

DESARROLLO:

1. SERVICIOS PRESTADOS:

UBICACION	RECORRIDOS	MODALIDAD
AEROPUERTO SANTIAGO VILA - FLANDES	4	Rutas operativas de lunes a domingo en los horarios de ingresos a las 05:50 am y salida 18:10 pm. Ingreso a las 11.50 y salida 12:20 pm
	2	Rutas Administrativas de lunes a viernes en los horarios de ingreso a las 07:50 am y salida 17:10 pm.

10. PROCENTAJE DE AVANCE FISICO:

CONCEPTO	TIEMPO EN MESES	PORCENTAJE
DURACION DEL CONTRATO	9 meses	100%
TIEMPO PRESTADO	2 meses	22.22%
TIEMPO FALTANTE	7 meses	77.78%

CONCLUSIONES:

Ninguna

La presente certificación se expide en el municipio de Flandes los (03) días del mes de junio de Dos Mil Veinticinco (2025)

GILMA DEL PILAR LOZANO ORTIZ
Gerente Aeropuerto de Flandes

Elaboro: Gilma del pilar Lozano Ortiz

LA SUSCRITA GERENTE AEROPORTURIA DEL AEROPUERTO GUSTAVO ARTUNDUAGA PAREDES DE LA CIUDAD DE FLORENCIA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

CERTIFICA:

Que el contratista presto el servicio de **Transporte** a los funcionarios del Aeropuerto Gustavo Artunduaga Paredes de la ciudad de Florencia adscritos a la **DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR** del periodo comprendido entre el 01 al 31 de mayo de 2025, según **CONTRATO 25000449 H3 2025**, suscrita con **UNION TRANSPORTADORA DE CONDUCTORES SAS – UNITRANSCOND SAS,** identificada con **NIT.830.030.964-4,** por lo cual, se certifica que se prestó el servicio a **SATISFACCIÓN**, de acuerdo con lo descrito a continuación:

DESARROLLO:

1. **SERVICIOS PRESTADOS:**

UBICACIÓN	RECORRIDOS	MODALIDAD
AEROPUERTO GUSTAVO ARTUNDUAGA PAREDES – FLORENCIA	3	Técnicas
	2	Puerta – Puerta
	2	Administrativas

CONCLUSIONES:

10. PROCENTAJE DE AVANCE FISICO:

CONCEPTO	TIEMPO EN MESES	PORCENTAJE
DURACION DEL CONTRATO	9	100%
TIEMPO PRESTADO	2	22%
TIEMPO FALTANTE	7	78%

Se genera constancia los tres (03) días del mes de junio de 2025

Diana Patricia Montes Zabala

EL SUSCRITO GERENTE AEROPORTUARIO DEL AEROPUERTO FLAMINIO SUAREZ CAMACHO DE GUAYMARAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

CERTIFICA:

Que el contratista presto el servicio de **Transporte** a los funcionarios del Aeropuerto **Flaminio Suarez Camacho de Guaymaral** de la ciudad de **BOGOTA** adscritos a la **DIRECCIÓN REGIONAL CUNDINAMARCA** en el periodo comprendido entre el 01 al 31 de **MAYO de 2025**, según **CONTRATO 25000449 02-H3-2025**, suscrita con la **UNION TRANSPORTADORA DE CONDUCTORES SAS – UNITRANSCON SAS,** identificada con **NIT. 830030964-4,** por lo cual, se certifica que se prestó el servicio a **SATISFACCIÓN**, de acuerdo con lo descrito a continuación:

DESARROLLO:

1. SERVICIOS PRESTADOS:

AEROPUERTO DE GUAYMARAL	HORA INICIO RECORRIDOS	HORARIO RECORRIDOS	DESTINO RECORRIDOS ENTRADA / SALIDA
Administrativas	06:50: A.M.	08:00 A.M.	ENTRANDO
	05:00 P.M.	05:10 P.M.	SALIENDO
Rutas Técnicas Puerta a Puerta (Mañana) – Cuatro (04) Rutas	04:45 A.M.	05:50 A.M.	ENTRANDO
	5.50 P.M.	6.10 P.M.	SALIENDO
Ruta Técnica (Medio día)	10:50 a. m.	12:00 M	ENTRANDO
	12:00 M	12:10 P.M	SALIENDO
Ruta Técnica (Boyacá)	04:45 A.M.	05:50 A.M.	ENTRANDO
	06:00 P.M	06:10 P.M	SALIENDO
Ruta Técnica (NQS)	04:45 A.M.	05:50 A.M.	ENTRANDO
	06:00 P.M	06:10 P.M	SALIENDO
Ruta Intermunicipal Cota-Chía-Cajicá-Aeropuerto	ESTOS RECORRIDOS ESTAN SUPEDITADOS AL HORARIO DE LOS FUNCIONARIOS QUE SOLICITAN DICHO SERVICIO		ENTRANDO
			SALIENDO

2. OBSERVACIONES

UBICACIÓN	CTO. No.	No. DE RECORRIDOS DIARIOS	MODALIDAD
AEROPUERTO FLAMNIO SUAREZ CAMACHO DE GUAYMARAL	**22001458-H3 2022**	**2**	**Administrativa**
		10	**Puerta a Puerta**
		4	**Intermunicipal**

3. PROCENTAJE DE AVANCE FISICO:

CONCEPTO	TIEMPO EN MESES	PORCENTAJE
DURACION DEL CONTRATO	09 MESES	100%
TIEMPO PRESTADO	02 MES	22.22%
TIEMPO FALTANTE	7 MESES	77.78%

OBSERVACIONES

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogota, a los Cinco (03) del mes de junio de Dos Mil Veinticuatro (2025).

CR. JUAN MANUEL LONDOÑO GORDON
Gerente Aeroportuario Guaymaral

Proyecto: Adriana Marcela Lozano – funcionaria Aeropuerto Guaymaral
Ruta Electronica://D//Certificaciones-2025

EL SUSCRITO GERENTE AEROPORTUARIO DEL AEROPUERTO ALFREDO VASQUEZ COBO DE LA CIUDAD DE LETICIA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

CERTIFICA:

Que el contratista presto el servicio de **Transporte** con el personal y vehículos requeridos según, según **CONTRATO 25000449-H3**,de 2025 destinados a garantizar la prestación del servicio de transporte a los funcionarios del aeropuerto de **LETICIA**, de la **DIRECCION REGIONAL CENTRO SUR,** del periodo comprendido entre el 01 al 31 de Mayo de 2025, suscrito con **UNION TRANSPORTADORA DE CONDUCTORES UNITRANSCOND SAS,** identificada con **NIT. 830.030.964-4,** por lo cual, se certifica que se prestó el servicio a **SATISFACCIÓN**, de acuerdo con lo descrito a continuación:

DESARROLLO:

- **SERVICIOS PRESTADOS:**

UBICACIÓN	CTO. No.	No. DE RECORRIDOS	MODALIDAD
AEROPUERTO ALFREDO VASQUEZ COBO DE LETICIA	22001458-H3	1	Administrativa
		2	Puerta a Puerta
		5	Técnica

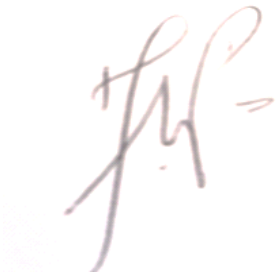
2	RENUNCIAS:	NO APLICA
3	TERMINACION DE CONTRATO	NO APLICA
4	CONTRATACIONES	NO APLICA
5	INCAPACIDADES	NO APLICA
6	LICENCIAS	NO APLICA
7	CALAMIDADES	NO APLICA
8	ACCIDENTES DE TRABAJO	NO APLICA
9	SINIESTROS	NO APLICA

OBSERVACIONES: Se informa que el recorrido administrativo se está prestando en la parte misional, se adjunta a la presente certificación formato reporte de recorridos correspondiente al mes de Mayo de 2025, dejando constancia que no existe un documento formal donde especifique por parte del supervisor este cambio de modalidad de acuerdo al contrato establecido.

10. PROCENTAJE DE AVANCE FISICO:

CONCEPTO	TIEMPO EN MESES	PORCENTAJE
DURACION DEL CONTRATO	9 MESES	100%
TIEMPO PRESTADO	2 MESES	22.22%
TIEMPO FALTANTE	7 MESES	77.78%

La presente certificación se expide en la ciudad de Leticia a los (31) días del mes de Mayo de dos mil veinticinco (2025).



VICTOR MANUEL MORA PORRAS
Gerente Aeroportuario
Aeropuerto Vasquez Cobo de Leticia

Proyecto: Pablo Antonio Calderón Losada – funcionario Aeropuerto Vásquez Cobo de Leticia DRCS
Ruta Electrónica: //D\\Leticia-2025//D//Certificaciones-2025

LA SUSCRITA GERENTE AEROPORTUARIO DEL AEROPUERTO BENITO SALAS DE NEIVA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CERTIFICA:

Que el contratista presto el servicio de **Transporte** con el personal y vehículos requeridos según, según **CONTRATO No. 25000449 H3 2025** destinados a garantizar la prestación del servicio de transporte a los funcionarios del aeropuerto **BENITO SALAS VARGAS DE NEIVA**, adscritos a la **DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR Y EN SUS AEROPUERTOS ADSCRITOS,** del periodo comprendido entre el **01 al 31 de Mayo de 2025**, suscrito con **UNION TRANSPORTADORA DE CONDUCTORES SAS. – UNITRANSCOND SAS.,** identificada con **NIT. 830.030.964-4,** por lo cual, se certifica que se prestó el servicio a **SATISFACCIÓN**, de acuerdo con lo descrito a continuación:

DESARROLLO:

1. SERVICIOS PRESTADOS:

UBICACIÓN	CTO. No.	No. DE RECORRIDOS	MODALIDAD
AEROPUERTO BENITO SALAS VARGAS DE NEIVA	25000449 H3 2025	2	Administrativas
		4	Técnicas
		2	Puerta a Puerta Adicionales

2	RENUNCIAS:	NO APLICA
3	TERMINACION DE CONTRATO	NO APLICA
4	CONTRATACIONES	NO APLICA
5	INCAPACIDADES	NO APLICA
6	LICENCIAS	NO APLICA
7	CALAMIDADES	NO APLICA
8	ACCIDENTES DE TRABAJO	NO APLICA

9	SINIESTROS	NO APLICA

CONCLUSIONES:

10. PROCENTAJE DE AVANCE FISICO:

CONCEPTO	TIEMPO EN MESES	PORCENTAJE
DURACION DEL CONTRATO	9	100%
TIEMPO PRESTADO	2	22.22%
TIEMPO FALTANTE	7	77.78%

La presente certificación se expide en la ciudad de **Neiva** a los tres (03) días del mes de junio de Dos Mil Veinticinco (2025).

ELIANA PAOLA CONDE GUTIERREZ
Gerente Aeroportuario

Proyecto: Naimy Polania Barreiro – Auxiliar administrativa Aeropuerto Benito Salas de Neiva DRACS
Reviso: Eliana Paola Conde Gutierrez – Gerente Aeroportuario Neiva
Ruta Electronica://D//Certificaciones-2025-

EL SUSCRITO GERENTE AEROPORTUARIO DEL AEROPUERTO TRES DE MAYO DE LA CIUDAD DE PUERTO ASÍS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

CERTIFICA:

Que el contratista prestó el servicio de Transporte con el personal y vehículos requeridos según Contrato de Prestación de Servicio No. 25000449 H3 de 2025, cuyo objeto es **"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AEROCIVIL QUE LABORAN EN EL NIVEL CENTRAL Y LOS AEROPUERTOS ADSCRITOS A LAS REGIONALES DE CUNDINAMARCA, ANTIOQUIA, ATLANTICO, VALLE NORTE DE SANTANDER Y META. LOTE 2: SERVICIO DE TRANSPORTE PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AEROCIVIL QUE LABORAN EN LA REGIONAL CENTRO SUR Y EN SUS AEROPUERTOS ADSCRITOS"** destinados a garantizar la prestación del servicio de transporte a los funcionarios del Aeropuerto **TRES DE MAYO DE PUERTO ASÍS**, de la **DIRECCIÓN REGIONAL AERONAUTICA CENTRO SUR** del periodo comprendido entre el 01 al 31 de mayo de 2025, suscrito con **UNIÓN TRANSPORTADORA DE CONDUCTORES SAS – UNITRANSCOND SAS**, identificada con NIT. NIT. **830030964-4**, por lo cual, se certifica que se prestó el servicio a satisfacción, de acuerdo con lo descrito a continuación:

1. RELACION DE SERVICIOS

SERVICIOS PRESTADOS:

UBICACIÓN	CTO.	NO. RECORRIDOS	MODALIDAD
AEROPUERTO TRES DE MAYO-PUERTO ASÍS	25000449 H3 2025	4	TECNICAS
		2	ADMINISTRATIVAS

2. PROCENTAJE DE AVANCE FISICO:

CONCEPTO	TIEMPO EN MESES	PORCENTAJE
DURACION DEL CONTRATO	9 meses	100%
TIEMPO PRESTADO	2 meses	22.22%
TIEMPO FALTANTE	7 meses	77.78%

CONCLUSIONES:

Ninguna

La presente certificación se expide en la ciudad de Puerto Asís a los cinco (05) días del mes de junio de Dos Mil veinticinco (2025).



CRISTIAN IVAN BARRERA MEJÍA
Gerente Aeroportuario II

Proyectó y Elaboró: Cristian Ivan Barrera Mejía – Gerente Aeroportuario II
Ruta electrónica: Regionales//BOG7/Y:/110007-Aeropuero Tres de Mayo- Pto Asís/2023/Administración/Certificaciones contratos/mayo/3112 transporte – mayo-2025

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO "CANANGUCHAL" DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON-PUTUMAYO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

CERTIFICA:

Que el contratista presto el servicio Transporte para servidores públicos de la Aerocivil que laboren en el nivel central y los aeropuertos adscritos a la regionales de Cundinamarca, Antioquia, atlántico, valle norte de Santander y meta, lote 2 servicios de transporte para servidores públicos de la Aerocivil que laboran en el regional centro sur y en sus aeropuertos. con el personal y vehículos requeridos según Contrato No. **25000449 H3 2025,** destinados a garantizar la prestación del servicio de transporte a los funcionarios del Aeropuerto **"CANANGUCHAL",** de la **DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR** del periodo comprendido entre el 01 mayo al 31 mayo de 2025, suscrito con la organización **UNION TRANSPORTADORA DE CONDUCTORES S.A.S UNITRANSCOND S.A.S,** identificada con NIT. **830.030.964-4**, por lo cual, se certifica que se prestó el servicio a **SATISFACCIÓN**, de acuerdo con lo descrito a continuación:

1. RELACION DE SERVICIOS

SERVICIOS PRESTADOS:

UBICACIÓN	CTO.	No. DE RECORRIDOS	MODALIDAD
"CANANGUCHAL" VILLAGARZON	**25000449 H3 2025**	2	PUERTA A PUERTA

2. PROCENTAJE DE AVANCE FISICO:

CONCEPTO	TIEMPO EN MESES	PORCENTAJE
DURACION DEL CONTRATO	9 MESES	100%
TIEMPO PRESTADO	2 MESES	22.22%
TIEMPO FALTANTE	7 MESES + 15 DIAS	77.78 %

NOTA:

La presente certificación se expide en la ciudad de Villa garzón a los tres días (03) días del mes de junio de 2025.

ANSELMO CASTRO SILVA
Administrador Aeropuerto

Ruta Electrónica: Proyecto ANSELMO CASTRO SILVA //D\\Villagarzon-2024//D//Certificaciones-2024

EL SUSCRITO GERENTE AEROPORTUARIO DEL AEROPUERTO PERALES DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CERTIFICA:

Que el contratista presto el servicio de **Transporte** con el personal y vehículos requeridos según, **CONTRATO No. 25000449 H3 DE 2025**. destinados a garantizar la prestación del servicio de transporte a los funcionarios del aeropuerto **PERALES**, de la **DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR,** del periodo comprendido entre el 01 al 31 de mayo de 2025, suscrito con **UNION TRANSPORTADORA DE CONDUCTORES UNITRANSCOND SAS,** identificada con **NIT.830.030.964-4,** por lo cual, se certifica que se prestó el servicio a **SATISFACCIÓN**, de acuerdo con lo descrito a continuación:

DESARROLLO:

1. **SERVICIOS PRESTADOS:**

UBICACIÓN	CTO. No.	No. DE RECORRIDOS	MODALIDAD
AEROPUERTO PERALES DE IBAGUE	25000449 H3 DE 2025	2	Administrativas
		4	Técnicas
		4	Puerta a Puerta

2	RENUNCIAS:	NO APLICA
3	TERMINACION DE CONTRATO	NO APLICA
4	CONTRATACIONES	NO APLICA
5	INCAPACIDADES	NO APLICA
6	LICENCIAS	NO APLICA
7	CALAMIDADES	NO APLICA
8	ACCIDENTES DE TRABAJO	NO APLICA
9	SINIESTROS	NO APLICA

CONCLUSIONES:

El servicio se ha venido prestando.

10. PORCENTAJE DE AVANCE FISICO:

CONCEPTO	TIEMPO EN MESES	PORCENTAJE
DURACION DEL CONTRATO	8 MESES	100%
TIEMPO PRESTADO	2 MES	25%
TIEMPO FALTANTE	6 MESES	75%

OBSERVACIONES:

a) Se le solicita a la supervisión hacer continuo seguimiento y auditoría a la ejecución del contrato, en aras de mantener la correcta prestación del servicio.

b) Retroalimentar a los conductores asignados frente a sus deberes y obligaciones en la prestación del servicio.

La presente certificación se expide en la ciudad de Ibagué a los (03) día del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).

JAVIER MAURICIO BAQUERO RUBIO
Gerente Aeroportuario - Aeropuerto Perales Ibagué

Elaborado por: BIBIANA CASTAÑEDA – Técnico Aeronáutico, Aeropuerto Perales – Dirección Regional Centro Sur

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHmmarin	MARIA SELENE MARIN PLAZAS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	24-12-00-000	AEROCIVIL – GESTIÓN GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	26/03/2025 12:00:00 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 62425 de fecha 2025-02-12. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	100825	**Fecha Registro:**	2025-03-26	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		24-12-00-000 AEROCIVIL – GESTIÓN GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	3.540.837.600,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	3.540.837.600,00	**Saldo x Obligar:**	3.540.837.600,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	830030964	**Razón Social:**	UNION TRANSPORTADORA DE CONDUCTORES S.A.S - UNITRANSCOND S A S	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	52544963514	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	1061624116	**Nombre:**	LUZ MIRELLA GIRALDO ORTEGA	**Cargo:**	SECRETARIO GENERAL

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	25000449 02 H3 2025	**Tipo:**	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	**Fecha:**	2025-03-26

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
9200 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Propios	20	CSF		3.540.837.600,00	0,00		
					Total:	3.540.837.600,00	0,00	3.540.837.600,00	3.540.837.600,00

Objeto:	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE AEROCIVIL QUE LABORAN EN EL NIVEL CENTRAL Y AEROPUERTOS ADSCRITOS A LAS REGIONALES DE CUNDINAMARCA, ANTIOQUIA, ATLANTICO, VALLE NORTE DE SANTANDER Y META.LOTE 2 P.E. HASTA EL 30/12/2025

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
00000	UAEAC GESTION GENERAL	7-2	GASTOS GENERALES PROPIOS CSF	2025-12-31	3.540.837.600,00	3.540.837.600,00	NINGUNO

Albertina Bedoya Dametines

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Certificado
Bancario

Martes, 25 de marzo de 2025

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que UNION TRANSPORTADORA DE CONDUCTORES SAS identificado(a) con NIT 830030964, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	52544963514	2015/07/10	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.